ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO, EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2026

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Andrés Arroyo Valverde

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dª Cristina Fernández Martín
D. Mario González Sánchez-carnerero
Dª. Mª Carmen Arias Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. David González Hernán
D. Jesús Ángel Ligero García
Dª Mª José Díaz-meco López

Sr. Secretario-Interventor
Jesús Hipólito Hinojosas

En Llanos del Caudillo, siendo las 13:00 horas del día 01 de octubre de 2026, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario Interventor de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 1 de 41

2.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y OTRAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL Y LA INTEGRIDAD MORAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

I. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Toda persona tiene derecho a la igualdad y a la no discriminación, a la salvaguarda de la dignidad, a la integridad moral, a la intimidad y al trabajo. En virtud de esos derechos el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo declara que el acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual suponen un atentado a la dignidad de las personas trabajadoras, por lo que rechaza y prohíbe cualquierpráctica de este tipo en el trabajo, y hace expreso pronunciamiento de no tolerar estas acciones, asícomo de facilitar los medios precisos para impedir su manifestación en el ámbito laboral.

El acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, constituyen comportamientos reprobables que vulneran las normas que regulan los deberes y derechos básicos de la plantilla del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, entre los que cabe destacar:

- El derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.
- El derecho a la consideración debida a su dignidad.
- El derecho a su integridad física y moral.
- El derecho al trabajo y a una adecuada política de seguridad y salud.
- El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a su propia imagen.

Queda por tanto expresamente prohibido cualquier comportamiento o conducta de esta natura - leza, pudiendo ser consideradas, con independencia de lo establecido en la legislación penal, como falta muy grave, dando lugar a las sanciones que este Protocolo y el Real Decreto Legislativo 5/2015,de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, proponen para este tipo de conductas.

Cualquier persona que preste servicios en este Ayuntamiento, y en concreto los cargos electos, órganos y personal directivo, independientemente del carácter o naturaleza jurídica de su relación conel mismo, se compromete a prevenir la problemática del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acosopor orientación sexual en el trabajo. En especial sus órganos y personal directivo deben proveer todoslos medios a su alcance para prevenir, evitar y en su caso, detectar y eliminar cualquier situación deacoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo se compromete a prevenir y sancionar en su caso, conforme a lo regulado por medio del presente Protocolo, el acoso sexual, el acoso por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 2 de 41

razón de sexo y el acoso por orientación sexual con las debidas garantías, tomando en consideración las normas constitucionales, laborales, administrativas y declaraciones de principios y derechos fundamentales en el trabajo. Se garantizará en todo caso que la asistencia y protección de las víctimas se realice siguiendo los principios de sigilo, respeto, profesionalidad, objetividad e imparcialidad y celeridad.

La Comisión para la Igualdad tendrá derecho a recibir información periódica sobre el número de denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual, de los resultadosde las investigaciones incluyendo el archivo de denuncias, y de las medidas que se adopten en virtud de lo previsto en el presente Protocolo.
En cualquier caso, todo el personal del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo deberá observar y respetar las medidas contenidas en este Protocolo y en la normativa aplicable.

II. NORMATIVA.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- (EDL 2015/187164).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- (EDL 2015/182832) .
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su re - gistro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y
acuerdos colectivos de trabajo.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.
- Convenio para los empleados públicos del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

III. ALCANCE.

El presente Protocolo será de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo. Las empresas externas contratadas por el Ayuntamiento, empresas colaboradoras, sociedades y Organismos Autónomos municipales serán informadas de la existencia de este protocolo de actuación.

Cuando se produzca un caso de este tipo entre personal municipal y personal de una empresa ex- terna contratada se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial.

IV. DEFINICIONES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 3 de 41

- Acoso sexual es toda conducta de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de la organización y dirección de una entidad empleadora o en relación o como consecuencia de una relación laboral, en la que se plantea una amenaza que afecta al empleo o a las condiciones de trabajo de la víctima a fin de obtener provecho sexual, o en todo caso, tiene como objetivo o como consecuencia, crearle un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual contempla dos tipos diferenciados: el acoso de intercambio o chantaje sexual y el acoso ambiental.

-Acoso de intercambio o chantaje sexual: el producido por personal superior jerárquico o personas cuyas decisiones pueden tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada.

A modo de ejemplo, pueden constituir chantaje sexual: demandas de favores sexuales, cuando éstas están relacionadas, directa o indirectamente, con la carrera profesional, la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación del puesto de trabajo.

-Acoso ambiental: aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma. A modo de ejemplo, pueden constituir acoso sexual: observaciones sugerentes y desagradables; chistes o comentarios sobre la apariencia o aspecto; abusos verbales deliberados de contenido libidinoso; invitaciones impúdicas o comprometedoras; uso de imágenes pornográficas y o eróticas en los lugares y herramientas de trabajo; gestos obscenos; observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios, vestuarios; etc.

- Acoso por razón de sexo es todo comportamiento en relación o que tiene como causa los estereotipos de género (prejuicios, ideas preconcebidas y trato discriminatorio a mujeres y hombres por razón de su sexo), desarrollado de forma sistemática en el ámbito de organización y dirección de una entidad empleadora o en relación o como consecuencia de una relación laboral, que tiene como objetivo o como consecuencia atentar contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, pudiendo poner en peligro su empleo, en especial, cuando estas actuaciones se encuentran relacionadas con la opción sexual o con las situaciones de maternidad, paternidad y asunción de otros cuidados familiares.

A modo de ejemplo, pueden constituir acoso por razón de sexo, siempre que se realicen sobre una persona por razón de su sexo: las descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona, su trabajo y su implicación en el mismo; los comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, o sobre la opción o ideología sexual; impartir órdenes contradictorias y por tanto imposibles de cumplir simultáneamente; impartir órdenes vejatorias; las actitudes que comporten vigilancia extrema y continua; la orden de aislar e incomunicar a una persona; la agresión física; etc.

- Acoso por orientación sexual es cualquier comportamiento basado en la orientación sexual,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 4 de 41

identidad de género y/o expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crear un entorno intimidatorio,hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. A modo de ejemplo, pueden ser acoso por razón de orientación sexual expresiones ridiculizantes, comentarios jocosos sobre el aspecto físico, modales,formas de vestir o de hablar; tratar de aislar a la persona en su ambiente laboral; humillarle delantede sus compañeros o compañeras por su orientación sexual; hacerle insinuaciones sexuales; proferir insultos y/o vejaciones; etc.

V. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Con el objeto de prevenir y evitar al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se establecen las siguientes actuaciones:

- Declaración oficial de principios en la que se señale el compromiso con la prevención y erradicación del acoso sexual y defensa del derecho a la dignidad de las personas trabajadoras, fomentando el respeto entre todo el personal de la entidad.

- Difusión del Protocolo de forma que sea conocido por el personal municipal y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo a través de la Intranet municipal y correo corporativo.

- Documentos divulgativos que faciliten información dando a conocer la existencia del Protocolo y sus principales características, así como en la Web municipal donde podrán descargarlo.

- Sesiones de información y campañas específicas explicativas del contenido del Protocolo, derechos y deberes de las personas trabajadoras, de sus representantes y de la Administración, sanciones y responsabilidades establecidas, medidas cautelares, etc.

- Manuales de Acogida.

- Formación específica para las personas que van a participar en el procedimiento, y a asistir a las presuntas víctimas, sobre el procedimiento a seguir y la forma en la que deben actuar cada una de las partes implicadas.

- Formación específica sobre el Protocolo en los cursos de reciclaje del personal municipal, en marcados en el Plan de Igualdad para Empleados y Empleadas, con especial hincapié en mandos intermedios y jefaturas de servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 5 de 41

VI. GARANTÍAS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

En el transcurso del procedimiento de investigación de acoso se tendrán en cuenta las siguientes garantías:

1. Confidencialidad: las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.

Por ello, desde el momento en que se formule la denuncia, se asignará un código numérico que se utilizará para identificar la denuncia concreta tratando de preservar la identidad de las personas a las implicadas en el procedimiento. Todo el personal que haya participado en cualesquiera de las actuaciones previstas en el presente Protocolo queda sujeto al deber de secreto, debiendo firmar el documento de acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, según anexo.

2. Respeto y protección de la dignidad de las personas: las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. La organización deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar este derecho a las personas tanto presuntamente acosadas como acosadoras. Las personas implicadas podrán ser asistidas por algún/a acompañante de su elección, en todo momento a lo largo del procedimiento, si así lo requieren.

3. Diligencia y celeridad: la investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

4. Imparcialidad: el procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento jus - to para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuaránde buena fe en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

5. Prohibición de represalias: se prohíben expresamente las represalias contra las personas que efectúen una denuncia, comparezcan como testigos o participen en una investigación sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por orientación sexual, en los términos previstos en la normativa aplicable.

6. Ejercicio de acciones judiciales: la aplicación del presente Protocolo no impedirá en ningún caso la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de las acciones legales oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 6 de 41

7. Buena fe: Las denuncias, alegaciones o declaraciones que se demuestren como intencionada - mente fraudulentas o dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionadas. No se considerará falsa o calumniosa la denuncia presentada de buena fe aunque no se haya podido constatar la veracidad de la misma.

VII. FIGURAS GARANTES DEL PROCEDIMIENTO.

Los órganos encargados de aplicar el procedimiento establecido en casos de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual serán los siguientes:

1. Asesoría Confidencial: Se denomina Asesoría Confidencial al grupo de personas competentes para la recepción de denuncias e iniciación del procedimiento según el presente Protocolo.
El número mínimo de personas para integrar la asesoría confidencial es 2. Las personas designadas inicialmente como Asesoras/es Confidenciales serán las/los Agentes de Igualdad y aquellas Delegadas/os de Prevención que de forma voluntaria reciban formación sobre materia de igualdad entre hombres y mujeres, sobre acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual y sobre la aplicación del presente Protocolo. También podrán optar a formar parte de la Asesoría Confidencial elpersonal municipal que tenga la formación y condiciones requeridas para desempeñar las funciones encomendadas por este Protocolo.

La formación y las condiciones que se requieran para la designación de Asesoras/es Confidenciales se determinará por la Comisión de Igualdad.

La identidad de las/los Asesoras/es Confidenciales se dará a conocer a toda la plantilla municipal, así como la forma en que se podrá contactar con estas personas.

Sus funciones serán las siguientes:
1. Dar información sobre el presente protocolo al personal municipal que lo solicite.
2. Recibir las denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual.
3. Informar a la persona denunciante sobre sus derechos y formas de actuación posibles.
4. Realizar un primer análisis de los hechos denunciados para confirmar la veracidad de la de - nuncia con la máxima rapidez y confidencialidad.
5. Identificar la situación denunciada para adoptar las pautas de actuación según indica el protocolo (no admitir a trámite, iniciar el procedimiento informal o iniciar el procedimiento formal).
6. Llevar a cabo el procedimiento informal según lo previsto en el presente Protocolo.
7. Realizar una labor de mediación entre las partes, si es posible.
8. Emitir un informe de valoración con conclusiones y propuestas estimadas del que dará información al Servicio de Relaciones Laborales y al Comité de Asesoramiento según cada caso.
9. Remitir los casos de indicios de acoso al Comité de Asesoramiento.
10. Emitir una memoria anual que incluya el registro, resolución y evaluación de los casos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 7 de 41

acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual, así como indicadores sobre lasmedidas preventivas y sobre los procedimientos de garantía que se recogen en el presente Protocolo.

Si del análisis inicial de los datos se obtuviesen indicios de acoso, la Asesoría Confidencial solicitará la constitución de forma urgente del Comité de Asesoramiento.

La Presidencia de la Comisión de Igualdad nombrará a las personas que forman parte de la Aseso - ría Confidencial.

2. Comité de Asesoramiento: Es el órgano colegiado que desarrolla el procedimiento formal de resolución de denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual. Estará formado por: dos Técnicos/as del Servicio Prevención y Salud Laboral, una persona de la Asesoría Confidencial, un Abogado/a de la Asesoría Jurídica, un Psicólogo/a del Servicio de Igualdad y dos representantes Sindicales. El documento de constitución del Comité de Asesoramiento además de nombrar a las personas que componen el mismo, designará a una de ellas como Tramitadora.

La persona nombrada como Asesor/a Confidencial en el Comité de Asesoramiento no podrá haber participado en el procedimiento informal sobre el que se esté actuando.

Cuando el Comité lo considere necesario podrá ser asistido por profesionales expertos en distintas materias relacionadas con la situación presentada.

Las personas que integran el Comité de Asesoramiento recibirán la formación necesaria en igualdad de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual, así como en los contenidos del presente Protocolo para su aplicación adecuada.

Sus funciones serán las siguientes:
1. Dar audiencia a la persona denunciante.
2. Notificar por escrito a la persona denunciada la existencia de la denuncia y darle audiencia.
3. Recabar información complementaria y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de acoso sexual, de acoso por razón de sexo o acoso por orientación sexual.
4. Emitir un informe de valoración con las conclusiones y medidas propuestas concretas que se remitirá al Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente.
5. Comunicar la resolución adoptada a la persona denunciante y a la persona denunciada.
6. Supervisar el cumplimiento de las medidas propuestas en el informe de valoración.
7. Resolver las alegaciones presentadas.
8. Informar anualmente a la Comisión de Igualdad de las acciones llevadas a cabo.
La Presidencia de la Comisión de Igualdad nombrará a las personas que forman parte del Comité

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 8 de 41

de Asesoramiento.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

A) Presentación de la denuncia:

El procedimiento se iniciará con la presentación de la queja o denuncia interna a una persona de la Asesoría Confidencial o a través del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

La denuncia podrá ser de forma verbal o escrita. Si fuese verbal la persona denunciante deberá ratificarla por escrito. No se admitirán a trámite las denuncias anónimas.

La denuncia podrá ser formulada por:

- Persona presuntamente acosada y/o su representante legal.
- La representación sindical, previa autorización de la persona presuntamente acosada.
- Cualquier empleada o empleado público de forma motivada. En este caso la presunta víctima deberá ratificar la existencia del acoso.

Una vez presentada la denuncia se reunirán con carácter de urgencia dos personas de la Asesoría Confidencial, procurando que una de ellas siempre sea un/a Agente de Igualdad. En caso de que la o el denunciante se haya dirigido directamente a una persona determinada de la Asesoría Confidencial, ésta iniciará el procedimiento de actuación.

B) Análisis inicial de la Asesoría Confidencial:

La Asesoría Confidencial realizará un análisis de los datos objetivos del caso para confirmar la veracidad de la denuncia observando por ejemplo la congruencia de los hechos relatados o la existencia por el contrario de imprecisiones y contradicciones.

Como conclusión de este primer análisis, la Asesoría Confidencial podrá:

1. No admitir a trámite dicha denuncia si se considera que la situación denunciada no pertenece al ámbito de este Protocolo. En este caso se remitirá un escrito a la persona denunciante informándole de los motivos por los que no se continúa con el proceso.

2. Iniciar el procedimiento informal.

3. Identificar la situación denunciada como acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orienta - ción sexual y dar comienzo al procedimiento formal.

Si se estima conveniente con el objetivo de impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y preservar la seguridad y salud de la persona denunciante, podrá proponer al Servicio de Relaciones Laborales las medidas cautelares necesarias, con especial atención a la separación de la presunta víctima y de la persona denunciada.

La persona denunciante podrá en todo momento desistir del procedimiento. En todo caso y de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 9 de 41

oficio, podrá continuar la investigación de la denuncia si se detectaran indicios claros de acoso.

C) Procedimiento Informal:
En los supuestos en que de las actuaciones realizadas se deduzcan indicios de acoso, la Asesoría Confidencial iniciará un procedimiento de valoración de la denuncia, pudiendo recabar más informa ción y señalar la existencia o no de posibles testigos.

El Procedimiento Informal tratará de resolver el problema sin necesidad de iniciar el procedimiento formal. De este modo, y como resultado de las comprobaciones realizadas, pueden producirse las siguientes situaciones:
1. La persona denunciante y la persona denunciada identifican y analizan los hechos y hay un compromiso de no repetición.
2. La Asesoría Confidencial propone determinadas actuaciones para solucionar el problema y am - bas partes muestran su acuerdo y conformidad.
3. No se alcanza acuerdo alguno y se inicia el procedimiento formal. En este supuesto se procu - rará la protección suficiente de la víctima y de la persona denunciante, en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y proponiendo a este efecto la separación temporal laboral de ambas personas, si fuera necesario.
La Asesoría Confidencial dará conocimiento del resultado del procedimiento informal al Comité de Asesoramiento y si fuera necesario al Servicio de Relaciones Laborales.
El Procedimiento Informal se resolverá a la mayor celeridad posible a partir de la presentación de la denuncia.

D) Procedimiento formal:
Se iniciará en los siguientes supuestos:
- Cuando las actuaciones denunciadas sean valoradas como indicios de acoso.
- Cuando no se alcance un acuerdo a través del procedimiento informal.
- Cuando se reitere la conducta que ha motivado la denuncia por parte de la persona denunciada.
- Cuando la persona denunciante no considere adecuado acudir al procedimiento informal y se vean indicios de acoso sexual, acoso por razón de sexo o por orientación sexual.

El procedimiento formal constará de los siguientes trámites y formalidades:

1. La Asesoría Confidencial convocará al Comité de Asesoramiento, que deberá reunirse en el plazo más urgente posible para dar cuenta de los hechos. Le trasladará el informe del Procedimiento Informal si hubiera existido éste, así como la denuncia recabada por escrito.

2. El Comité notificará la presentación de la denuncia a la persona denunciada lo más rápidamente posible y se le citará por escrito, con fecha y hora, en presencia o no de la persona denunciante. En dicho escrito se le informará de la existencia de la denuncia y se le advertirá de que su no com -

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 10 de 41

parecencia pudiera ser considerada como un acto de obstrucción en la investigación de los hechos.

3. El Comité utilizará los procedimientos de investigación a su alcance, entrevistando a las partes, así como a las y los testigos y terceras personas implicadas si las hubiera. En los casos que se considere necesario, bien por las características de la situación investigada, bien por contrastar el análisis realizado, se podrá solicitar asesoramiento externo a personas u organizaciones expertas en psicosociología, derecho, salud laboral, etc. en el ámbito de la prevención y actuación ante el acoso sexual,el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual.

4. El Comité elaborará un informe de valoración de la actuación investigada, en el que se indicarán las conclusiones alcanzadas y la consiguiente resolución, pudiendo contemplarse las siguientes alternativas:

a) Archivo de la denuncia, por alguno de los siguientes motivos:
- Desistimiento de la persona denunciante (en todo caso, en función de la gravedad y de oficio, podrá continuar la investigación de la denuncia si se detectaran indicios de acoso).
- Falta de objeto o insuficiencia de indicios. Cuando de las actuaciones practicadas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia, reflejando, en su caso, el acuerdo alcanzado entre las partes.
b) Si del análisis del caso se dedujera alguna otra falta distinta de los tipos de acoso objeto de este Protocolo y que estuviera tipificada en la normativa laboral o de función pública, se propondría la incoación del expediente disciplinario que corresponda.
c) Cuando del referido informe se deduzca con claridad la existencia de acoso sexual, acoso por razón de sexo o acoso por orientación sexual, el Comité de Asesoramiento instará al Servicio de Relaciones Laborales a la incoación de un expediente informativo y la adopción de las correspondientes medidas correctoras de la situación, así como de medidas sancionadoras, si fuese necesario. El informede valoración del Comité de Asesoramiento tendrá, a todos los efectos, carácter de iniciación de Expediente Informativo a resolver por el Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente.
d) El informe de conclusiones del Comité de Asesoramiento podrá enumerar conductas, hechos o situaciones detectadas que sean indicios para considerar la existencia de acoso sexual en los que habrá que determinar la frecuencia e intencionalidad de las mismas.
Como ejemplo se pueden enumerar entre otras las siguientes conductas:
- Abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
- Uso de imágenes pornográficas y eróticas en los lugares de trabajo o a través de las herramien - tas de trabajo.
- Gestos y/o comentarios obscenos.
- Bromas sexuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 11 de 41

- Rumores sobre la vida sexual de las personas o presumir de habilidades sexuales.
- Comentarios irrespetuosos insistentes sobre la orientación sexual de las personas.
- Mensajes al móvil con comentarios fuera de tono.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.

- Contacto físico innecesario, rozamientos, proximidad excesiva, buscar quedarse a solas, arrinconar...

- Descalificaciones públicas y reiteradas sobre una persona, su trabajo y su implicación en el mismo, que se realicen por razón de género y de orientación sexual.

- Comentarios continuos vejatorios y discriminatorios sobre el aspecto físico así como expresiones machistas y de contenido sexual.

- Comentarios despectivos sobre la opción o ideología sexual de una persona por razón de orientación sexual.

- Impartir órdenes basadas en estereotipos sexistas con intenciones vejatorias.
- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua realizadas sobre una persona por razón de género y de orientación sexual.

- Presionar para citas indeseadas.

El procedimiento formal, hasta la elaboración y comunicación del informe de valoración, durará el menor tiempo posible garantizando la mayor agilidad en todo el proceso.

Dicho informe se trasladará al Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente en la mate - ria disciplinaria para que proponga la resolución del expediente sancionador al órgano competente encargado de la incoación del expediente disciplinario.

El Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente, en relación al presente Protocolo tendrá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas cautelares, si proceden, propuestas por el Comité de Asesoramiento o por la Asesoría Confidencial.
- Tramitación del expediente disciplinario a la mayor celeridad posible.
- Prestar ayuda y colaboración necesarias para que los órganos intervinientes en este protocolo desarrollen sus funciones.
- Comunicar al Comité de Asesoramiento las medidas sancionadoras adoptadas a los efectos de su seguimiento y evaluación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 12 de 41

E) Resolución de alegaciones:
De la resolución del Comité de Asesoramiento se dará traslado a la persona denunciada y a la presunta víctima. Las partes implicadas podrán alegar en el plazo máximo de cinco días laborables, presentando nuevas pruebas o argumentaciones.
En el supuesto de alegaciones, el Comité de Asesoramiento valorará las alegaciones presentada por la persona denunciante o denunciada y acordará rechazar las alegaciones o continuar con el procedimiento en vista de las nuevas pruebas o argumentaciones presentadas. Si éstas son sólidas, completará la investigación, atendiendo a la información complementaria que pueda existir.
Como resultado de este proceso podrá:

1. Rechazar la alegación y dar por buena la resolución anteriormente adoptada.
2. Modificar la resolución anteriormente adoptada en función de las alegaciones presentadas.

De la decisión aquí adoptada se dará traslado a la persona denunciante, a la persona denunciada y a la Dirección del Área donde presta sus servicios la persona presuntamente acosada.
El plazo para recabar la nueva información y adoptar una decisión definitiva deberá realizarse con la mayor celeridad desde la recepción de las alegaciones.

IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
El Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente informará al Comité de Asesoramiento de las medidas adoptadas tras el informe de conclusiones y valoración de cada expediente disciplinario
así como del cumplimiento efectivo de las mismas por acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual, en el menor tiempo posible.
La Asesoría Confidencial llevará el control y registro de las denuncias presentadas así como de la resolución de los expedientes resultantes de procedimiento informal y del procedimiento formal.

Llevará también el registro de las distintas actuaciones preventivas desarrolladas con el personal municipal, con el objetivo de realizar anualmente un informe que remitirá al Comité de Asesoramiento.

Anualmente, la Asesoría Confidencial remitirá al Servicio de Relaciones Laborales u órgano competente y a la Comisión de Igualdad una memoria/evaluación de las actuaciones realizadas a lo largo del año.
Ambos informes deberán de incluir indicadores relacionados con las medidas aplicadas (medidas de comunicación realizadas, horas de formación impartidas...) así como indicadores de los procedimientos de garantía (denuncias tramitadas, datos de personas denunciantes y denunciadas desagregados por sexo, procedimientos informales desarrollados, procedimientos formales, denuncias sancionadas...).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 13 de 41

Además se prevé la evaluación del presente Protocolo como herramienta de prevención y actua - ción contra el acoso sexual, por razón de sexo o por orientación sexual, tras la tramitación de las tres primeras denuncias o al año de su implantación, y siempre que se produzcan cambios legales o mejoras en los conocimientos técnicos al respecto.

La Comisión para la Igualdad realizará el control y seguimiento de la aplicación del presente Protocolo con la finalidad de detectar su efectivo funcionamiento y real eficacia en la detección y eliminación de las situaciones de acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual, en el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo. Si se detectaran fallos de aplicación que le restasen efectividad en la consecución de su objetivo, la Comisión propondrá su modificación siguiendo los trámites oportunos.

Si hubiera una norma legal o convencional de ámbito superior que afectara al contenido del presente Protocolo, quienes firman el mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

ANEXO I: EJEMPLOS DE CONDUCTAS.
CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR ACOSO SEXUAL.

• Observaciones sugerentes y desagradables, chistes o comentarios sobre la apariencia o aspec - to, y abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
• Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
• Uso de imágenes o poster pornográficos en los lugares y herramientas de trabajo.
• Gestos obscenos.
• Contacto físico innecesario, rozamientos.
• Observación clandestina de personas en lugares reservados, como los servicios o vestuarios.
• Demandas de favores sexuales acompañadas o no de promesas explicitas o implícitas de trato preferencial o de amenazas en caso de no acceder a dicho requerimiento.
• Agresiones físicas.

CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

• Ridiculizar, menospreciar las capacidades, habilidades y el potencial intelectual de las personas por razón de su sexo.

• Desvalorizar constantemente el trabajo de una persona por su sexo.
• Utilizar formas denigrantes para dirigirse a personas de un determinado sexo.

• Tratos desfavorables hacia la persona que estén relacionados por situación de embarazo, maternidad o paternidad.

• Actitudes de vigilancia extrema y continua, realizada sobre una persona por razón de su sexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 14 de 41

ANEXO II

DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL O DENUNCIA POR RAZÓN DE SEXO O ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO.

FECHA:
PERSONA DENUNCIANTE.

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Teléfono:			
E-mail			
Hombre		Mujer	

En calidad de:

Presunta víctima
Persona que ha presenciado la actuación denunciada
Representante sindical
Otros (indicar)

Situación denunciada	Acoso Sexual	Acoso por Razón de Sexo

Dirección del área donde trabaja la presunta víctima.
PRESUNTA VÍCTIMA (Completar si la presunta víctima no es la persona denunciante):

Nombre y apellidos:
DNI:
Teléfono:
E-mail
Área/dirección donde trabaja
Puesto de trabajo
Relación laboral

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 15 de 41

Funcionario/a	Personal Laboral	Otra relación. Indicar
Mujer	Hombre	

PERSONA DENUNCIADA:

Nombre y apellidos:		
Área/dirección donde trabaja		
Puesto de trabajo		
Relación laboral		
Funcionario/a	Personal Laboral	Otra relación. Indicar
Mujer		Hombre

Relación laboral con la presunta víctima:

.....

¿La persona denunciada trabaja directamente con la presunta víctima?

SI	NO

¿La persona denunciante ha puesto en conocimiento de su superior jerárquico la situación que denuncia?

SI	NO	La persona denunciada es su superior jerárquico

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (fechas, lugares, horas...):

FECHA Y HORA:
LUGAR:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Para acreditar lo anterior se cuenta con:

Ninguna prueba específica	
Pruebas documentales	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 16 de 41

Personas que atestiguan la situación denunciada	
Otros (audios...)	

En su caso, señalar quiénes son las y los testigos:

¿Existen otras posibles personas afectadas?
Sí No
Indicar quiénes (nombre y puestos):

DOCUMENTACIÓN ANEXA.

SI	NO

Enumerar cuál:

1.
2.
3.

FIRMAS.

Persona denunciante. Persona receptora de la denuncia.

ANEXO III: INTEGRANTES DE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL.

NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y APELLIDOS:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 17 de 41

TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y APELLIDOS:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO

PERÍODO DE VIGENCIA: Dos años desde su aprobación.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- RELACIÓN DE DECRETOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CON FECHA DEL 30 DE JULIO DE 2026

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Decreto número 2026/135, Nº Expediente LLANOS2026/1220 (29/07/2026).
Extracto: Decreto pago facturas julio 2026.

Decreto número 2026/136, Nº Expediente LLANOS2026/1216 (29/07/2026).
Extracto: Solicitud de uso del salón cultural el día 8 de agosto - MARIANA DRAGOMAN.

Decreto número 2026/137, Nº Expediente LLANOS2026/1232 (31/07/2026).
Extracto: APROBACIÓN NÓMINAS JULIO 2026.

Decreto número 2026/138, Nº Expediente LLANOS2026/1233 (31/07/2026).
Extracto: APROBACIÓN BASES QUE REGULAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS ZONAS RURALES DEPRIMIDAS SEGUNDO TURNO 2026.

Decreto número 2026/139, Nº Expediente LLANOS2025/1652 (03/08/2026).
Extracto: Adjudicación de las obras de los jardines públicos de la Cl. Luis Mingo por renuncia del primer adjudicatario..

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 18 de 41

Decreto número 2026/140, Nº Expediente LLANOS2026/1274 (07/08/2026).
Extracto: Decreto pago facturas agosto 2026.

Decreto número 2026/141, Nº Expediente LLANOS2026/1281 (11/08/2026).
Extracto: Aprobación Solicitud Programas de Apoyo Nutricional para personas en

su entorno dirigida a Ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real

menores de 5.000 habitantes. Año 2026.

Decreto número 2026/142, Nº Expediente LLANOS2026/1315 (17/08/2026).
Extracto: Autorización y aprobación pago anticipo nómina mes agosto 2026 Sergio Garrido Fernández.

Decreto número 2026/143, Nº Expediente LLANOS2026/1321 (18/08/2026).
Extracto: ALTA INE PADRÓN FRANCISCO JULIAN GONZALEZ GOMEZ-CALCERRADA.

Decreto número 2026/144, Nº Expediente LLANOS2026/1308 (18/08/2026).
Extracto: Solicitud Salón Ayuntamiento para 10/10/2026 - Vicenta Tébar González.

Decreto número 2026/145, Nº Expediente LLANOS2026/1199 (18/08/2026).
Extracto: Solicitud salón cultural para el día 28/11/2026 - Violeta Agudo Hernán.

Decreto número 2026/146, Nº Expediente LLANOS2026/1320 (19/08/2026).
Extracto: ALTA PADRÓN (INE) COSMINA DANIELA MOLDOVEANU, CRISTINA MADALINA CIOLAN, DENIS FLORENTIN MOLDOVEANU, EVELINE MARIA DENISA MOLDOVEANU.

Decreto número 2026/147, Nº Expediente LLANOS2026/1337 (19/08/2026).
Extracto: CONTRATACIÓN AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO AGOSTO 2026 - POR RENUNCIA PLAZA DE LA TITULAR HASTA NUEVA OCUPACIÓN PLAZA.

Decreto número 2026/148, Nº Expediente LLANOS2026/1338 (19/08/2026).
Extracto: CONTRATACIÓN BOLSA LIMPIEZA COLEGIO AGOSTO 2026.

Decreto número 2026/149, Nº Expediente LLANOS2026/1034 (19/08/2026).
Extracto: CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN TAQUILLERO 2026 POR BAJA IT.

Decreto número 2026/150, Nº Expediente LLANOS2026/1007 (27/08/2026).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 19 de 41

Extracto: LISTA DE ADMITIDOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN

MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA

PRODUCCIÓN .

Decreto número 2026/151, Nº Expediente LLANOS2026/515 (27/08/2026).
Extracto: ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS: REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL..

Decreto número 2026/152, Nº Expediente LLANOS2026/1386 (27/08/2026).
Extracto: Autorización y pago anticipo nómina agosto importe 300 EUR.

Decreto número 2026/153, Nº Expediente LLANOS2026/1394 (28/08/2026).
Extracto: Decreto pago facturas agosto 2026.

Decreto número 2026/154, Nº Expediente LLANOS2026/1399 (31/08/2026).
Extracto: Aprobación de nóminas agosto 2026.

Decreto número 2026/155, Nº Expediente LLANOS2026/1007 (01/09/2026).
Extracto: CORRECCIÓN ERROR LISTA DE ADMITIDOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Decreto número 2026/156, Nº Expediente LLANOS2026/515 (02/09/2026).
Extracto: DECRETO 151 ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS: REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL..

Decreto número 2026/157, Nº Expediente LLANOS2026/1263 (03/09/2026).
Extracto: LICENCIA URBANÍSTICA A FAVOR DE UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. EN CL ALCÁZAR DE SAN JUAN 39 - LLANOS DEL CAUDILLO..

Decreto número 2026/158, Nº Expediente LLANOS2026/1412 (03/09/2026).
Extracto: SOLICITUD SALON CULTURAL PARA EL 03/10/2026.

Decreto número 2026/159, Nº Expediente LLANOS2026/1413 (03/09/2026).
Extracto: AUTORIZACIÓN FIESTAS SEPTIEMBRE: PALO LOCO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 20 de 41

Decreto número 2026/160, Nº Expediente LLANOS2026/1415 (03/09/2026).
Extracto: AUTORIZACIÓN FIESTAS SEPTIEMBRE: CAMIÓN HELADOS.

Decreto número 2026/161, Nº Expediente LLANOS2026/1414 (03/09/2026).
Extracto: AUTORIZACIÓN FIESTAS SEPTIEMBRE: PISTA DE BOLAS MULTIJUEGOS.

Decreto número 2026/162, Nº Expediente LLANOS2026/1459 (15/09/2026).
Extracto: Permiso de lactancia acumulado..

Decreto número 2026/163, Nº Expediente LLANOS2026/1498 (22/09/2026).
Extracto: Solicitud y aprobación memoria de ayudas para el programa La Diputación

en tu colegio 2026/2027.

Decreto número 2026/164, Nº Expediente LLANOS2026/1508 (23/09/2026).
Extracto: Aprobación de las bases que configuran la bolsa de monitor en las escuelas deportivas .

Decreto número 2026/165, Nº Expediente LLANOS2026/1517 (24/09/2026).
Extracto: APROBACIÓN NÓMINAS SEPTIEMBRE 2026.

Decreto número 2026/166, Nº Expediente LLANOS2026/1516 (24/09/2026).
Extracto: Solicitud y aprobación memoria Convocatoria del Plan de Empleo 2026.

Decreto número 2026/167, Nº Expediente LLANOS2026/1514 (25/09/2026).
Extracto: APROBACIÓN MEMORIA PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS 2026: REFORMA Y ADAPTACIÓN DE BAÑOS EN PISCINA MUNICIPAL Y REFORMA Y ADAPTACIÓN DE COCINA CAMPERA MUNICIPAL .

Decreto número 2026/168, Nº Expediente LLANOS2026/1532 (28/09/2026).
Extracto: Vacaciones de forma acumulada, por 17 días hábiles, tras el disfrute del permiso por lactancia que finaliza el 9 de octubre. Cristina Díaz Gómez Flor.

Decreto número 2026/169, Nº Expediente LLANOS2026/1531 (28/09/2026).
Extracto: Solicitud de permiso para podar árbol frente a su casa con dirección C/Alcázar de San Juan Nº26 - MARÍA ESPINO CANO MARQUES.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 21 de 41

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL PARA SOSTENIMIENTO PLAZA SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Antes de proceder a la lectura de la propuesta el alcalde refiere:

Debido a desde que se fue Fernando ha habido varios secretarios en un plazo muy corto de tiempo (Cristina, Tomás, Iluminada y Jesús) , no hay mas que ver quien ha actuado de secretario en los plenos de este año Cristina hizo los dos primeros, luego vino Tomás he hizo el siguiente, Iluminada hizo el cuarto y ahora este quinto pleno lo ha hecho Jesús. Uno de los motivos que nos explicó la junta cuando demandamos un secretario fue la demanda de secretarios- interventores que hay en los ayuntamientos. Por tanto cuando tu llamas a la junta buscando secretario para esta, nuestra agrupación es mas complicxado encontrar debido a los 60 km que separan los municipios y luego dos ayuntamientos requieren dos plenos, dos presupuestos…Por lo que si pueden elegir un Ayuntamiento lo van a hacer antes de elegir dos ayuntamientos. También otro motivo es que cada vez hay que hacer mas cosas por parte de los ayuntamientos , por tanto necesitamos una persona a tiempo completo tanto el Ayuntamiento de Llanos como el Ayuntamiento de Arenales. El alcalde de Arenales nos propuso la disolución de la agrupación porque había muchas cosas que hacer y los Secretarios – Interventores que hemos tenido no llegaban a tiempo y creemos que es una solución para que nuestros ayuntamientos vayan prosperando puesto que en el tema de subvenciones, que están viniendo muchas, no llegamos a tiempo como ha ocurrido con la licitación de las obras del gimnasio que nos la ha hecho la diputación o ahora que vamos a sacar una plaza de auxiliar administrativo el tribunal nos lo ha tenido que componer la diputación porque no disponemos de personal suficiente. Por eso decidimos ambos ayuntamientos llevar a cabo la disolución, lo que ahora voy a leer son los pasos sigvuientes que vamos a tener que ir haciendo para llevar a cabo la disolución de la agrupación, este proceso no va a a ser de hoy para mañana este proceso durará mínimo 3 meses.

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

VISTO que por acuerdo del pleno de Arenales de San Gregorio el 14/09/2026 se ha acordado la disolución de la Agrupación municipal formada por los Ayuntamientos de Arenales de San Gregorio y Llanos del Caudillo, para el sostenimiento en común del puesto de secretaría en los municipios de referencia.

VISTO que es de interés de esta Corporación municipal dejar de formar parte de la Agrupación de Ayuntamientos de referencia en tanto en cuanto es necesario mayor servicio de secretaria – intervención por el aumento de necesidades de la localidad.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 1/10/2026 por la Secretaría de la Agrupación municipal en relación con el procedimiento a seguir y normativa de aplicación a los efectos citados.

CONSIDERANDO que a tenor del art. 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo:

"1. *Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.*

El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.

2. *Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.*

El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 22 de 41

3. *La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:*
a) *Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente.*
b) *Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública."*

CONSIDERANDO, así mismo, que en desarrollo de las anteriores previsiones normativas, y de conformidad la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha; los Municipios que, por su insuficiencia de recursos, no puedan sostener las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, podrán agruparse entre sí a los efectos de mantenimiento de dicho personal.
El funcionamiento de las Agrupaciones se regulará en los Estatutos aprobados por los respectivos Plenos que, en todo caso, determinarán la participación económica de cada Ayuntamiento, así como el régimen de dedicación del personal a los mismos, siendo además que el procedimiento de constitución y disolución de la Agrupación se ajustará a las siguientes reglas:
a) La iniciativa corresponderá a los Ayuntamientos interesados.
b) Informe de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, por plazo de un mes, transcurrido el cual se entenderá favorable.
c) Resolución de la Consejería de Presidencia.
d) Publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

CONSIDERANDO, en base a cuanto antecede, que la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento a tramitar corresponderá, en la actualidad, y conforme a lo establecido en el art. 5 del Decreto 80/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de las Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

Y VISTA la competencia plenaria para la adopción de la iniciativa sobre la que, desde la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, se podrá acordar finalmente la disolución de la Agrupación citada.

Esta Alcaldía eleva al Pleno municipal, para su adopción, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO,

PRIMERO.- Adoptar iniciativa sobre la que, desde la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, se pueda acordar la disolución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Arenales de San Gregorio y Llanos del Caudillo .

SEGUNDO.- Elevar a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa el presente acuerdo Plenario a fin de que por la misma, como órgano competente, se pueda tramitar el procedimiento a tales efectos previsto legalmente y resolver en sentido favorable a la disolución pretendida.

En Llanos del Caudillo, en la fecha expresada junto a la firma.

Alcalde – Presidente.

Fdo.: Andrés Arroyo Valverde

Visto el informe emitido el día 1 de OCTUBRE de 2026 por SECRETARIA

Se abre debate:

Alcalde: Quieres decir tu algo Jesús

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 23 de 41

Jesús (Secretario): El proceso de disolución es adoptar los acuerdos, la iniciativa viene por cada uno de los municipios, aunque uno no quiera si el otro decide aprobar la disolución se disuelve, luego una vez llevado a cabo el acuerdo de pleno por parte de los municipios se traslada tanto a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa como a la diputación para que hagan el preceptivo informe y resuelvan acerca de la disolución. Posteriormente la disolución se publica en el boletín de Castilla La Mancha.

Alcalde (Andrés): Esto que Jesús no lo ha dicho, como afecta al personal, en este caso a los Secretarios-Interventores, ahora que está Jesús pero Jesús está cubriendo a Cristina, ambos secretarios interinos. Si fueran de carrera se quedarían en el municipio que ellos eligieran, al ser interinos, una vez que se segregue la agrupación se tiene que volver otra vez a pedir a la junta otro secretario o bien volver a hacer una bolsa por parte del propio ayuntamiento, ya que la bolsa que tenemos la tenemos como Agrupación y esa bolsa con la disolución se quedaría sin efecto.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por .unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- INFORMES DE ALCALDÍA

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

PLENO ORDINARIO 01 DE OCTUBRE 2026

1º SE HAN SACADO DOS TRABAJADORAS CON EL PROGRAMA DE LA DIPUTACION EN TU COLEGIO PARA LA LIMPIEZA CON UN CONTRATO DE MEDIA JORNADA Y SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACION CON UN IMPORTE DE SUBVENCION DE 5.789€.

2º SE HAN DADO COMIENZO LAS OBRAS DEL PLAN DE OBRAS DE 2025 DE RENOVACION DE REDES DE AGUA POTABLE. SE UNE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE 10 DE ABRIL POR LA CALLE VIRGEN HASTA LA CALLE POZOS PARA QUE QUEDE MALLADA LA RED POTABLE MUNICIPAL COMO EXIGE EL REAL DECRETO 2003 Y 2023 DE CALIDAD DEL AGUA.
SE VAA RENOVAR LA TUBERIA DE AGUA POTABLE DE LA CALLE GARCES Y LAS ACOMETIDAS A LAS VVDAS DEL LADO DONDE SE CAMBIAN LA TUBERIA.
CON UN PRESUPUESTO DE 26.212,31€ QUE EN SU TOTALIDAD SUBVENCIONA LA DIPUTACION PROVINCIAL.

3º HAN DADO COMIENZO DE LA REFORMA DE LOS PARQUE DE LA CALLE Luis mingo con esquina calle morales antequera Y FINALIZARAN ANTES DE FIN DE AÑO POR PRESUPUESTO DE78637,77€ , SUBVENCIONADO EN SU TOTALIDAD POR LA DIPUTACION PROVINCIAL CON EL PLAN DE OBRAS DE 2025.

4º HAN DADO COMIENZO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL POR UN PRESUPUESTO DE ADJUDICACION DE 106,889,67€ CON LA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 24 de 41

SUBVENCION DE DIPUTACION DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS DEL AÑO 2025 POR IMPORTE DE 78.639,00€ Y CON UN PRESUPUESTO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO CON EL REMANENTE DE TESORERIA DEL EJERCICIO 2025 DE 28.250,67€.

5º YA HAN SALIDO LOS CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR CON UN AMPLIO ABANICO DE CURSOS DEMANDADOS POR LOS VECINOS EN AÑOS ANTERIORES Y CON ALGUNA NOVEDAD PARA ESTE AÑO.

6º DESDE LA CONCEJALIAS DE DEPORTES SE HA PUBLICADO LAS BASES PARA APUNTARSE A LA LIGA DE PADEL QUE SE VIENE REALIZANDO DESDE QU HAY PISTA DE PADEL.

7ºLAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRO MUNICIPIO CELEBRADAS EN SEPTIEMBRE HAN SIDO TODO UN EXITO DE PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS TANTO POR EL AYUNTAMIENTO COMO POR LAS DISTINTAS ASOCIACIONES. CABE DESTACAR LA GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO EN LA FIESTA DEL SABADO POR LA NOCHE DONDE HUBO MAS DE 400 PERSONAS DISFRUTANDO DURANTE HORAS.

LA ACTUACIÓN DEL DOMINGO POR LA NOCHE DONDE HUBO MAS DE 150 PERSONAS EN DICHA ACTUACION Y LAACTUACION DEL MONOLOGUISTAAGUSTIN DURAN BENEFICA A FAVOR DE LAASOCIACION DEL CAMCER DONDE HUBO CERCA DE 300 PERSONAS Y CON UNA RECAUDACION QUE SUPERO LOS 300€.

EN DEFINITA UNAS FIESTAS MUY PARTICIPATIVAS Y AGRADECEMOS EL EQUIPO DE GOBIERNO A TODOS LOS VECINOS ESTA PARTICIPACION Y COLABORACION CON LAS MISMAS.
POR TODO ELLO QUIERO FELICITAR A LA CONCEJAL RESPONABLE DE FESTEJS FEFA POR EL TRABAJO REALIZADO.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 25 de 41

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

MOCIÓN POR URGENCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR

Tras ractificar la urgencia de la moción en virtud del art 82.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico por mayoria de 6 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención se presenta al pleno la siguiente moción urgente.

MOCIÓN URGENTE PARA EL ENCARGO DE UN INFORME DE IMPACTO Y LA CONVOCATORIA DE UNA CONSULTA VECINAL MUNICIPAL SOBRE EL PROYECTO DE LA PLANTA DE BIOMETANO.

El Grupo popular del ayuntamiento de Llanos del Caudillo , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha generado un intenso debate en nuestro municipio a raíz del proyecto para la instalación de una planta de biometano en nuestro término municipal. Una infraestructura de estas características tiene un impacto evidente en el entorno natural, la economía local, el desarrollo agrícola y la convivencia diaria de los vecinos.

Como representantes de los ciudadanos de Llanos del Caudillo, este Grupo Municipal considera que un proyecto de tal magnitud no puede decidirse a ciegas ni de espaldas a la población. Para tomar la mejor decisión, es imprescindible contar de manera previa con datos técnicos rigurosos, independientes y objetivos que analicen de forma exhaustiva el impacto socioeconómico y medioambiental que esta planta supondría para nuestro entorno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 26 de 41

Asimismo, defendemos que la voz de los vecinos debe ser la que guíe de forma real la acción política de este Ayuntamiento. Descartando la rigidez procedimental del referéndum formal regulado en el artículo 71 de la LBRL, apostamos por una consulta vecinal municipal formulada como un proceso participativo local amparado en el ordenamiento regional. El Grupo Municipal Popular asume el compromiso político de que el resultado de dicha consulta sea vinculante para nuestra postura en el Pleno, de modo que la decisión mayoritaria que tomen los vecinos sea la que los grupos municipales aprobemos formalmente en los órganos de gobierno.

Desde el grupo municipal popular, siempre se ha transmitido y dicho a los vecinos que una decisión tan importante no la tomaría solamente el equipo de gobierno o la corporación municipal, que esta decisión la tomarían todos los vecinos, por eso en el pleno ordinario celebrado el dia 22 de enero y 25 de febrero en el apartado de ruegos y preguntas el alcalde dice:
“Es lo que hemos dicho, y seguro, y te lo digo, que no va a ser una decisión que solo la tenga que tomarla el ayuntamiento. Que también se ha dicho.”
El Sr Alcalde comenta que se va hacer un referéndum con el pueblo sobre la planta de biometano”.

Como desde el principio de este año venimos diciendo en declaraciones a los medios de comunicación, plenos ordinarios del ayuntamiento y en la reunión con la plataforma de Stop Biometano de Llanos del Caudillo, queremos dar voz y opinión a nuestros vecinos para que ellos decidan, mediante una consulta ciudadana municipal.

En el Diario Oficial de Castilla La Mancha n.º 139 del 23 de julio de 2026 se publica la Ley 5/2026de 16 de julio de modificación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla La Mancha entrando en vigor el 24 de julio 2026.
Su disposición transitoria establece que se suspende la tramitación de los procedimientos de declaración de impacto ambiental desde el día 24 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2027, hasta la presentación de un certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en el que conste que ha sido informado el proyecto presentado y que conste con un acuerdo plenario. Si en el plazo de estos 12 meses no se incorpora al expediente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 27 de 41

el acuerdo plenario requerido, se dictará resolución sobre la imposibilidad de continuar con el procedimiento.

La Ley 5/2026, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.(2026/5561).

Se modifica el numero 5 y 7 del articulo 37, el numero 3del articulo 39, el numero 4 del articulo 52, el numero 2 del articulo 53, en todas las modificaciones de estos artículos hay un párrafo que dice lo siguiente:

En caso de que el pleno de la Corporación no otorgue conformidad, este acuerdo deberá estar debidamente motivado, no continuando así con su tramitación. No obstante, si el proyecto es declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno, proseguirá su tramitación."(aportamos el documento).

Lo que la Junta y su presidente, no han dicho aún que proyectos van a considerar como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
No sabemos si sale revalidado el actual Presidente de la Junta de Comunidades pueda declarar el proyecto de nuestro municipio como inversión estratégica.

Por eso desde el grupo municipal de Llanos del Caudillo, para que este aún más justificada y motivada la decisión, queremos que se haga una consulta ciudadana municipal.

Esta iniciativa cuenta con un sólido y estratégico respaldo normativo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 28 de 41

- **Ámbito de Autonomía Local:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25.2.a) otorga competencias a los municipios en materia de medio ambiente urbano, en su artículo 18.1.f) ampara el derecho de los vecinos a exigir canales de consulta, y en su artículo 70 bis.1 obliga a las administraciones locales a fomentar la participación ciudadana.
- **Derecho de Participación y Criterio de Edad:** La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 2.2 faculta a las entidades locales a incorporar estos procesos mediante sus ordenanzas, y cuyo artículo 4.1.a) establece expresamente el derecho a participar a los ciudadanos mayores de 16 años.
- **Capacidad de Decisión Municipal:** La reciente Ley 5/2026, de 16 de julio, que modifica la normativa de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y refuerza sustancialmente las competencias de los ayuntamientos. Al exigir un informe plenario obligatorio y conformidad socioeconómica, dota al Pleno del poder legal de paralizar y archivar proyectos que carezcan de consenso social. El resultado de la votación vecinal será, por tanto, el fundamento democrático de la decisión que el Pleno adopte en virtud de esta competencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Encargar, de manera previa, un informe técnico externo e independiente que evalúe minuciosamente el impacto socioeconómico y medioambiental de la instalación de la planta de biometano en Llanos del Caudillo, incluyendo aspectos como la generación de empleo, olores, tráfico de residuos y repercusión en la agricultura local. Para ser mas transparentes, la contratación tiene que ser por la plataforma de contratación del sector publico.(Articulo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público).

2. Convocar una consulta vecinal municipal (proceso participativo no referendario), una vez que el citado informe técnico esté concluido y haya sido publicado y difundido con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 29 de 41

total transparencia entre toda la población de la localidad.

3. Establecer como requisitos mínimos de participación en dicha consulta los siguientes criterios técnicos:

- **Empadronamiento:** Estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes de Llanos del Caudillo a fecha de la aprobación definitiva de esta moción.
- **Edad mínima:** Haber cumplido los **16 años** el día de la votación, de plena conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 8/2019 de Castilla-La Mancha.
- **Acreditación:** Identificarse de forma presencial mediante DNI, NIE o permiso de conducir en vigor.
- **Logística:** Habilitar una jornada de votación presencial en un edificio público municipal, coordinando técnicamente un sistema de voto anticipado para garantizar la máxima participación.
- **Plazo máximo: 31 de marzo de 2027.**

4. Asumir el compromiso político firme, por parte de los grupos municipales que suscriban este acuerdo, de elevar formalmente al Pleno el resultado mayoritario de la consulta ciudadana. En virtud de las facultades otorgadas por la Ley 5/2026 de Castilla-La Mancha, el voto del Pleno validará jurídicamente la voluntad de los vecinos ante la Junta de Comunidades.

En Llanos del Caudillo, a 30 de septiembre de 2026.

Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Popular

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE LLANOS DEL CAUDILLO.

Se adjunta documentación indicada en la propuesta de pleno referente a la La Ley 5/2026, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.(2026/5561):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 30 de 41

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Ley 5/2026, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. [2026/5561]

Las Cortes de Castilla-La Mancha han aprobado y yo, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, así como la potestad para dictar normas adicionales de protección, en el marco de la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, conforme a la recogido en el artículo 149.1. 23ª de la Constitución Española.

El artículo 4 Cuatro del Estatuto de Autonomía recoge que la Junta de Comunidades ejercerá sus poderes bajo los objetivos básicos de f) "El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente y el desarrollo de los equipamientos sociales, con especial atención al medio rural".

Transcurrido un tiempo desde la aplicación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se hace necesario regular aspectos que no quedaban suficientemente definidos como la regulación de las medidas compensatorias y las actuaciones previas de los ayuntamientos al inicio de los procedimientos de evaluación ambiental.

Con esta modificación, se da más participación a los Ayuntamientos para que puedan decidir cuales proyectos pueden ser desarrollados en sus términos municipales, atendiendo a criterios sociales, económicos y medioambientales.

La presente Ley se estructura en un artículo único con ocho apartados, una disposición transitoria y una final que regulan la forma de proceder en las actuaciones previas de los ayuntamientos siendo órganos sustantivos y cuando los proyectos se desarrollan en sus términos municipales, la regulación de las medidas compensatorias y las actuaciones de la Ecaea en los procedimientos de evaluación ambiental.

Artículo único. Modificación de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el número 5 del artículo 37, que queda redactado como sigue:

5. El órgano sustantivo, una vez comprobada formalmente la adecuación de la documentación presentada, la remitirá, en el plazo de diez días hábiles, al órgano ambiental para que elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
Si la documentación inicial presentada por el promotor junto con la solicitud careciera de la información exigible o fuera insuficiente para poder efectuar las consultas a las Administraciones públicas afectadas, se requerirá al promotor para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de información o acompañe la documentación necesaria, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
En los supuestos en que el Ayuntamiento ostente la condición de órgano sustantivo, con carácter previo a la remisión de la documentación al órgano ambiental, deberá adoptarse acuerdo por Pleno de la Corporación Municipal en el que conste que ha sido informado el proyecto y presta la conformidad para su tramitación.
En caso de que el Pleno de la Corporación no otorgue conformidad, este acuerdo deberá estar debidamente motivado, no continuando así con su tramitación. No obstante, si el proyecto es declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno, proseguirá su tramitación.
Cuando el proyecto cuente con la conformidad del Pleno de la Corporación, se emitirán informes, por los técnicos competentes del Ayuntamiento, relativos a su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, así como sobre la afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, con expresa indicación

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 31 de 41

de las actividades relevantes del municipio que pudieran resultar afectadas. En este supuesto el Ayuntamiento deberá remitir al órgano ambiental certificado del acuerdo plenario, informe de compatibilidad urbanística, e informe de afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos, de modo que se pueda continuar con la tramitación.

Dos. Se modifica el número 7 del artículo 37, que queda redactado como sigue:

7. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la documentación.
El Ayuntamiento donde se ubique la actuación, que no sea el órgano sustantivo, debe ser, obligatoriamente, consultado en este trámite, al tiempo que deberá adoptarse acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal en el que conste que ha sido informado el proyecto presentado y presta la conformidad para su tramitación, debiendo remitir certificado de dicho acuerdo al órgano ambiental.
Este acuerdo tendrá carácter vinculante para el órgano sustantivo, de modo que si la certificación municipal fuera de no conformidad al proyecto presentado, el órgano ambiental dictará resolución de finalización del procedimiento, salvo que ese proyecto sea declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
Cuando el proyecto cuente con el informe favorable del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento acompañará, junto con el certificado del acuerdo antes citado, informe relativo a su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, informe sobre la afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, con expresa indicación de las actividades relevantes del municipio que pudieran resultar afectadas. Dichos informes deberán ser emitidos por los técnicos competentes de los que dispongan los Ayuntamientos.
Transcurrido este plazo sin que se hayan recibido estos pronunciamientos, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.
Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas competentes que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido estos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente a la persona titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano y al promotor, y suspende el plazo previsto para la elaboración del documento de alcance.
Si transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado al efecto, el órgano ambiental no ha recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance haciendo constar la ausencia de los informes solicitados para conocimiento del promotor y del órgano.
En todo caso, el promotor podrá reclamar a la administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tres. Se modifica el número 3 del artículo 39, que queda redactado como sigue:

3. En los casos en los que corresponda al Ayuntamiento ejercer de órgano sustantivo, con carácter previo a la remisión de la documentación al órgano ambiental, éste deberá emitir certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en el que conste que ha sido informado el proyecto presentado y de que cuenta con su aprobación.
En caso de que el Pleno de la Corporación no otorgue conformidad, este acuerdo deberá estar debidamente motivado, no continuando así con su tramitación, salvo que ese proyecto sea declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
Cuando el proyecto cuente con la conformidad del Pleno de la Corporación, se emitirán informes, por los técnicos competentes del Ayuntamiento, relativos a su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, así como sobre la afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, con expresa indicación de las actividades relevantes del municipio que pudieran resultar afectadas. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá remitir al órgano ambiental: certificado del acuerdo plenario, informe de compatibilidad urbanística, informe de afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos, de modo que se pueda continuar con la tramitación.

Cuatro. Se modifica el número 1 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

1. El órgano sustantivo someterá el proyecto y el estudio de impacto ambiental a información pública durante un plazo no inferior a treinta días hábiles, previo anuncio en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en su sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.ª y en los párrafos siguientes.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 32 de 41

Posterior o simultáneamente, el órgano sustantivo insertará el pertinente anuncio en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones a su contenido.
Esta información pública se llevará a cabo en una fase del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto en la que estén abiertas todas las opciones relativas a la determinación del contenido, la extensión y la definición del proyecto.
Cuando se trate de proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación, así como cuando el órgano ambiental asuma de forma excepcional las funciones del órgano sustantivo en la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4, incumbirá al órgano ambiental la realización de la información pública.

Cinco. Se modifica el número 4 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

4. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar. Esta remisión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde que se reciba la documentación completa.
En los casos en los que corresponda al Ayuntamiento ejercer de órgano sustantivo, deberá emitirse certificación acreditativa de que el Pleno de la Corporación Municipal ha sido informado del proyecto presentado y de que cuenta con su conformidad para ser tramitado.
En caso de que el Pleno de la Corporación Municipal no otorgue su conformidad al proyecto, el Ayuntamiento dictará resolución motivada por la que se deniegue su tramitación, salvo que ese proyecto sea declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
Cuando el proyecto cuente con la conformidad del Pleno de la Corporación, se emitirán informes, por los técnicos competentes del Ayuntamiento, relativos a su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, así como sobre la afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, con expresa indicación de las actividades relevantes del municipio que pudieran resultar afectadas. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá remitir al órgano ambiental: certificado del acuerdo plenario, informe de compatibilidad urbanística, informe de afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos, de modo que se pueda continuar con la tramitación.

Seis. Se modifica el número 2 del artículo 53, que queda redactado como sigue:

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de treinta días desde la recepción de la solicitud de informe.
El Ayuntamiento donde se ubique la actuación, aunque no sea el órgano sustantivo, debe ser consultado por el órgano ambiental en este trámite, y deberá remitir certificación acreditativa de que el Pleno de la Corporación Municipal ha sido informado del proyecto presentado y de que cuenta con la conformidad del órgano de gobierno municipal para su tramitación.
En caso de que el Pleno de la Corporación Municipal no otorgue su conformidad al proyecto, el Ayuntamiento dictará resolución motivada por la que se deniegue su tramitación, salvo que ese proyecto sea declarado como inversión estratégica por Acuerdo del Consejo de Gobierno.
Cuando el proyecto cuente con la conformidad del Pleno de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento emitirá informe relativo a su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente, así como informe sobre la afección socioeconómica del proyecto y sus efectos sinérgicos con otros proyectos, con expresa indicación de las actividades relevantes del municipio que pudieran resultar afectadas.
Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe de impacto ambiental.

Siete. Se añade el apartado 7 al artículo 64 Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental.

7. Reglamentariamente se desarrollará la forma en que el promotor pueda llevar a cabo las medidas compensatorias derivadas de la declaración de impacto ambiental, que facilite su ejecución y asegure su cumplimiento. De tal forma que estas medidas podrán ser ejecutadas directamente por el promotor, o a través de entidades de custodia del territorio o a través de la puesta en marcha de un fondo específico para tal fin.

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 73, que queda redactado como sigue:

2. Dentro de los procedimientos relacionados en el apartado anterior, las Ecaea podrán ejercer las siguientes funciones, con carácter instrumental y en calidad de entidad técnica especializada:
a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación aportada por la persona interesada en la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 33 de 41

b) Acreditar que la documentación aportada por la persona interesada cumple con la legislación aplicable del respectivo procedimiento administrativo.
c) Asistir a la Administración regional, en los casos que actúe como órgano sustantivo, en el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos preventivos ambientales y en la normativa ambiental aplicable, en actuaciones materiales que no estén reservadas a funcionarios públicos. En ningún caso, estas actuaciones podrán versar sobre el diseño de sistemas, planes o programas de inspección.
d) Realizar y presentar de manera obligatoria, en nombre del promotor y ante el órgano sustantivo, el informe de seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en las declaraciones de impacto ambiental e informes de impacto ambiental establecido en el artículo 64.2.

Disposición transitoria. Suspensión de los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental.

Se suspenderá la tramitación de los procedimientos de Declaración de Impacto Ambiental desde la entrada en vigor de la presente Ley y por un plazo máximo de 12 meses hasta la presentación de la documentación indicada en los artículos 37.5, 37.7, 39.3, 40.1 52.4 y 53.2. Transcurrido dicho plazo, se aplicará lo establecido en los citados artículos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de julio de 2026

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 34 de 41

Se abre debate:

Portavoz PSOE(Mario): Nosotros comentar que hemos tenido tiempo para hacerlo porque llevamos un año pidiendolo tanto la plataforma como la oposición que se puede votar, y el pleno extraordinario se presentó el 10 de septiembre y hemos tenido tiempo también para poder hacer la consulta. También destacar que desde la reunión celebrada desde Febrero con la plataforma no ha vuelto a ver ninguna reunión con los ciudadanos sobre esta cuestión, y por tanto la inquietud y la desconfianza a este gobierno va en aumento. Entonces la mayoría de vecinos y vecinas estan en contra de este proyecto como muestra tenemos las 250 firmas que ya se presentaron y no se ha realizado el informe desfavorable que se aprobó en el pleno y creemos que se debería hacer, la junta de comunidades ha dejado todo en nuestra decisión y creemos que el pueblo no va a entender que nosostros si tenemos ese rechazo, no lo podamos hacer. Pero nosotros aún así aprobamos vuestra moción para que haya una votación.

Alcalde (Andrés): De lo que dices que se podría haber hecho, antes lo comentaba con la disolución de la agrupación, hizo dos plenos Cristina, se dió de baja, ha estado Iluminada de secretaria accidental que con toda la carga de trabajo que ha tenido y todo el trabajo atrasado que tiene, meternos en el portal de contratación que no sabe manejarse al igual que Jesús porque eso necesita una formación específica y bien tenemos que recurrir a diputación o a una persona externa y por eso no se ha hecho antes. Nosotros lo que hemos querido con esta moción, es que esta decisión no la tomaramos nosotros sino los vecinos de Llanos, vosotros presentasteís en su día un informe y no le hemos dicho que no porque para ello se acordó en un pleno y aparte hemos puesto un plazo máximo, simplemente hay que hacer un informe y hacer la votación antes del 31 de marzo. Desde la junta ha venido un escrito que queda paralizado el procedimiento desde el 24 de julio de 2026 hasta el 24 de julio de 2027 y antes de esa fechga límite tenemos que mandarle un acuerdo plenario, sino se manda se da por paralizado todo el expediente iniciado en este tema. Respecto a las firmas, de las 250 presentadas hay 70 que no corresponde a gente de Llanos y respecto al censo queremos que toda la gente del censo tenga derecho a voto y el último censo que tenemos son 453 personass mayores de 18 años, en la consulta también se van a meter a los mayores de 16 años y nosotros lo que queremos es que el pueblo decida, que no sea una decisión nuestra. Igual que se hizo en su día con el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 35 de 41

nombre del pueblo, que se haga ahora también, que el pueblo dice que no pues nosotros en pleno decimos que no, que el pueblo dice que si pues nosotros en pleno decimos que si pero al ser una decisión tan importante, se le debe trasmitir al pueblo a través de una consulta vecinal que se hará un domingo y la fecha quedará previamente establecida tras una votación en pleno. Si esta Jesús cuando se haga la consulta pues Jesús estará en las mesas para que no haya ningún político en las mesas, o también trabajadores del ayuntamiento, es decir, gente que no tenga que ver nada con esta decisión con la finalidad de hacer la consulta lo mas transparente posible y que todo el pueblo pueda tener su opinión.

Concejal PP (Jesús Angel): Mario para que veas el tema de las firmas, el lunes o el martes cuando compartimos el escrito me dice una mujer: " yo firmé porque estaba cansada de que cuando iba al coviran me decía Luis has firmado ya, has firmado ya, y yo no quiero que mi firma sirva ni para si ni para no" entonces contamos eso como voluntad de firma, no será mejor hacer una moción bien hecha donde todo el pueblo pueda expresar lo que quiere, que sale que no pues sale que no , que sale que si pues sale que si. Porque de sobra sabes tu Mario que muchas de las cosas que se dicen y de lo que viene en el escrito ese son mentira, no será mejor Mario que la gente pueda votar libremente y en secreto porque nosotros vamos a hacer lo que diga la gente.

Portavoz PSOE(Mario): Y ahora permitidme, no hubiese sido mas fácil haberlo hecho antes, que hemos tenido que presentar nosotros una moción en pleno extraordinario, para que ahora vosotros presenteis una moción en pleno ordinario y tireis la nuestra por la borda.

Alcalde (Andrés): Esto viene desde la modificación de la junta del 24 de julio

Portavoz PSOE(Mario): Andrés desde el 24 de julio hemos tenido tiempo para poder hacer la consulta y hubieramos llegado aquí y decidir en pleno extraordinario si o no, en base a lo votado en la consulta, sin embargo estamos atrasando muchas cosas porque el informe desfavorable se puede presentar a posteriori.¿ porque favorable tenemos algún informe?.

Alcalde (Andrés): Actualmente no tenemos ningún informe ni favorable ni desfavorable.

Portavoz PSOE(Mario): En vuestro comunicado pone que no se os ha dado nunca ningún informe de la junta, entonces cuando yo registré la moción del 22 de Enero no iba

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 36 de 41

adjuntado el informe de la Consejería de Desarrolo Sostenible advirtiendo de los riesgos de una planta de biometano.

Alcalde (Andrés): Pero ese informe al Ayuntamiento no ha llegado por parte de la consejería , lo presentaste tu pero es una sugerencia, al igual que decís que no se han hecho alegaciones y nosotros si hemos presentado alegaciones.

Portavoz PSOE(Mario): Nosotros somos un grupo político, no plataforma, entonces no confundais con lo que dice la plataforma y lo que decimos nosotros. A ver yo estoy diciendo de las alegaciones cuando vine aquí en pleno y pregunte si se habian presentado alegaciones y cuando me dijisteis que si me di un punto en la boca, al igual que nosotros como agrupación socialista también las hemos presentado.
Alcalde (Andrés): Presentamos las alegaciones indicando que no era lógico cargar toda la responsabilidad de la votación a un pleno de un Ayuntamiento porque no disponemos de capacidad para hacer todos los informes , por eso una vez que ha pasado la responsabilidad de los informes a la junta de comunidades, se vota en pleno del ayuntamiento si se hace o no se hace la planta de Biometano. El escrito de alegaciones es el mismo que han presentado cada uno de los pueblos adaptandolo a las propias circuntancias del municipio.
Portavoz PSOE(Mario): ¿Entonces esta moción urgente viene motivada por nuestra convocatoria de pleno extraordinario o se tenía pensada con anterioridad?.
Alcalde (Andrés): Mario, creo que lo he dicho varias veces nosotros teniamos pensado hacer una consulta. Este pleno se tenía que haber hecho a finales de Agosto pero hubo vacaciones de la secretaria accidental, las fiestas, tomó posesión Jesús el día 15 de septiembre. Por tanto si tu dices en el próximo pleno ordinario que quieres presentar esta moción se hubiera hecho y no había hecho falta convocar un pleno extraordinario.
Portavoz PSOE(Mario): Andrés pero yo no tengo conocimiento cuando va a ser el próximo pleno ordinario.
Alcalde (Andrés): Yo tampoco te he podido contestar Mario porque estabamos en el proceso de si teníamos secretario o no, ya que antes de Jesús hablamos con más gente. Y luego Jesús una vez que tomó el cargo se tuvo que poner al día tanto en Llanos como en Arenales.
Portavoz PSOE(Mario): Pero entiendeme es como si tu quieres meter algo y yo te pongo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 37 de 41

todo lo contrario de urgencia, por tanto es normal que crea que hay desconfianza en la convocatoria del pleno, pero bueno nosotros aprobamos vuestra moción.

Alcalde (Andrés): Pero vamos nosotros en nuestra moción lo único que hacemos es reafirmarnos en nuestro argumento

Portavoz PSOE(Mario): Si yo no estoy rebatiendo vuestro argumento, lo único que digo es que se podría haber hecho antes.

Alcalde (Andrés): ¿Pero cuando habeis convocado vosotros el pleno extraordinario ? Cuando se ha publicado el escrito de la junta.

Portavoz PSOE(Mario): Pero nosotros si hubieramos hecho la votación antes de la resolución de la junta, se hubiera avanzado más para que cuando tuvieramos el próximo pleno ordinario se hubiera votado en pleno la decisión del pueblo y no hubiera hecho falta convocar un pleno extraordinario. Se hubiera tenido la urna cerrada custodiada por cualquiera y en pleno se hubieran contado los votos y lo que hubiera salido se había votado en pleno.

Alcalde (Andrés): Mario, que a mí también me hubiera gustado tenerlo antes al igual que me hubiera gustado tener un secretario inmediatamente que se dió Cristina de baja. Al igual que las juntas de giobierno no se han estado haciendo, hoy mismamente teníamos una junta de gobierno y sin embargo la vamos a hacer la semna que viene porque no tenemos tiempo. Si yo hubiera tenido esto resuelto menos dolores de cabeza tendría.

Portavoz PSOE(Mario): Por eso Andrés llevamos mas de un año con este asunto, y habeís indicado en varias ocasiones que va a decidir el pueblo, si hubieramos tenido este asunto resuelto, menos dolores de cabeza tendriamos tanto para vosotros que os insultan como para nosotros que nos exigen de hacer cosas.

Concejal PP (Jesús Angel): Esto se hubiera solucionado de una manera muy sencilla, no habiendo calentado al pueblo, porque intentamos explicar el proyecto y no se nos dejó, y ya llevaban calentando a pueblo dos meses con mentiras, con cosas inciertas, cosas que se han modificado porque la junta de comunidades también ha modificado cosas desde entonces, ¿Por lo tanto hacemos la consulta al día siguiente que el ayuntamiento de manzanares dice de hacer la planta de Biometano? Yo pienso que hay que ser un poco sensato y apoyar o no el proyecto cuando lo conoces y sabes si te conviene o no te conviene.

Portavoz PSOE(Mario): También hemos dicho Jesús que nunca existía un proyecto y la empresa ha presentado un proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 38 de 41

Concejal PP (Jesús Angel): Lo han presentado en la junta de comunidades,en el ayuntamiento no han presentado nada, vinieron a decirnos lo que iban a presentar en la junta de comunidades y a pedirnos una calificación urbanística que ya la gente se piensa que es una autorización y eso no es así.

Portavoz PSOE(Mario): Vosotros entended que la crispación que puede haber en el pueblo es porque te enteres por un pleno del pueblo vecino.

Concejal PP (Jesús Angel): Mario, tu sabes que van a hacer un planta de hidrógeno verde.

Portavoz PSOE(Mario): En valdepeñas

Concejal PP (Jesús Angel): No, la van a hacer cerca de aquí y que hago, lo digo por ahí si todavía no se si le van a dar los permisos o no para hacerla. Mario tu sabes igual que yo que este tema se está utilizando en el pueblo por gente que no acepta que Andrés sea el alcalde y se esta utilizando políticamente, un tema que es desconocido y a la gente le dicen que es una cosa muy mala y entonces la gente no lo quiere porque desconoce como me pasaría a mi también.

Portavoz PSOE(Mario): Yo creo que no se está utilizando políticamente porque en el grupo hay gente de todas las ideologías.

Concejal PP (Jesús Angel):No estoy hablando del grupo, sino de un grupo de personas concreto que lo están utilizando políticamente y claro que es lícito porque en todos los pueblos esta pasando lo mismo y que lo han llevado al extremo para poner a medio pueblo en contra del ayuntamiento.

Alcalde (Andrés): Mario en los informes de alcaldía, lo referente a las obras te he dicho el presupuesto y las subvenciones de donde venían porque ya han dicho que donde ha salido ese dinero.

Portavoz PSOE(Mario): Eso yo también se lo dije a los ciudadanos que obras que se aprobaron en el último pleno, además que está el acta que es pública para los ciudadanos. Mira Andrés que ya no es una cuestión política, que la futura alcaldía me da igual, que lo que quiero es la salud para el pueblo.

Concejal PP (Maria José): Mario en el primer pleno que estuviste nos preguntaste que queriamos nosotrsos y te dijimos que lo mejor para el pueblo porque si eso era perjudicial para el pueblo no se iba a hacer.

Portavoz PSOE(Mario): Ese pleno fue en septiembre u octubre del año pasado, por eso ¿ no hemos tenido tiempo en este año para poder hacer la consulta?

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 39 de 41

Alcalde (Andrés): Nosotros lo venimos diciendo desde el 22 de Enero de este año lo de la consulta que no es algo que hayamos sacado ahora, ademas que lo dijimos también en medios de comunicación.

Portavoz PSOE(Mario): Si se esta alarmando la población porque en los pueblos vecinos se esta cambiando la situación. Yo pienso que deberiamos debatir en el proximo pleno la fecha de la consulta mediante una moción que presentemos ambos grupos políticos para votarla en pleno.

Alcalde (Andrés): El informe socieconómico y mediambiental que propusisteis al quererlo sacar por la plataforma de contratación ahora mismo tenemos que buscarnos a diputación o alguien externo como nos ha pasado con la obra del gimnasio porque actualmente ni Iluminada ni Jesús saben manejar la plataforma, ahora mismo no conocemos a alguien externo que nos lo haga y el problema de diputación es que te lo hace cuando puede, por eso hemos puesto plazos porque no queremos que sea algo que se quede ene el aire.

Concejal PP (Jesús Angel): Mario, y en la votación del año pasado que le planteas a la gente si no sabemos ni nosotros en que consiste el proyecto.

Concejal PP (Maria José): Que miedo hay en que se haga antes o después si se vota que si va a ser que si y si se vota que no va a ser que no

Portavoz PSOE(Mario): Pero la gente quieren votar y la gente se está alarmando.

Concejal PP (Jesús Angel):La gente está tranquila, es la plataforma.

Portavoz PSOE(Mario): La gente teme el silencio administrativo, porque como se ha dado una pausa de 12 meses la gente quiere que se quede solucionado antes de los 12 meses.

Alcalde (Andrés): Por eso hemos puesto una fecha porque queremos que se quede solucionado antes de las elecciones.

Portavoz PSOE(Mario): Por eso se lo he dicho a Cristina, hasta que no habeís dicho la fecha me estaba pensando si aceptar o no vuestra moción.

Alcalde (Andrés): Que yo no vivo de mi puesto de alcalde, yo voy a estar aqui por el tiempo que decidan los vecinos o el que decida yo estar, por eso mientras este en el puesto voy a hacer lo que crea que es lo mejor como alcalde, porque no voy a aestra aquí ni de por vida ni voy a hacer una cosa porque me favorezca a mí.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 40 de 41

Sometida a votación la urgencia del asunto, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria con 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstenciones, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 14:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: fextJELL6ir4j95rG74/
Firmado por Secretario JESÚS HIPÓLITO HINOJOSAS el 20/10/2026 11:13:57
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 20/10/2026 14:37:48
El documento consta de 41 página/s. Página 41 de 41